



**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XIII DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO CENTRO  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77319778848**

**AGUAS ATACAMA SUR SPA  
76.989.074-2  
MIRAFLORES #222 SANTIAGO, SANTIAGO  
OPERACION,CONSTRUCCION,ADQUISICION DE  
PARTES DE TRATAMIENO DE AGUA**

**AUTORIZA LLEVAR CONTABILIDAD EN  
MONEDA EXTRANJERA DÓLARES DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.**

**SANTIAGO, 14/06/2019**

**RES. EX. N° 77319094466 /**

**VISTOS:** El escrito de fecha 06 de mayo de 2019, presentado por don CARLOS ANDRES PEREZ SALAS, RUT N°14.208.262-4, en representación de la sociedad AGUAS ATACAMA SUR SPA, RUT N° 76.989.074-2, ambos con domicilio en esta ciudad, Miraflores N° 222, oficina 2801, comuna de Santiago, en el que solicita autorización para llevar contabilidad en moneda extranjera, dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 18 del Código Tributario.

Que, la Sociedad fue constituida por escritura pública de fecha 08 de febrero de 2019, bajo el nombre "AGUAS ATACAMA SUR SPA", ante el Notario Público don ROBERTO CIFUENTES ALLEL, bajo el repertorio N°1.444/2019.

Que, un extracto autorizado de dicha escritura pública fue inscrito a fojas 12636, número 6629 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2019, y fue publicado en el Diario Oficial de fecha 15 de febrero de 2019.

Que, la Sociedad tiene por objeto: " la construcción, adquisición, operación de plantas desalinizadoras de agua, plantas de tratamiento de aguas y plantas de desechos de aguas; la venta de agua y productos relacionados , servicios afines en todo tipo de mercado sea comercial, industrial, gubernamental o directamente al consumidor, pudiendo o no ser agua potable para el consumo humano o para otros usos; el desarrollo de toda clase de inversiones y negocios, por cuenta propia o de terceros , relativos a todo tipo de bienes o derechos, muebles o inmuebles, corporales e incorporales, su explotación, comercialización o administración, comprendiéndose especialmente la adquisición y participación en toda clase de sociedades jurídicas, cualquiera sea su clase o naturaleza , tanto en Chile como en el extranjero...."

Que, el capital inicial es de USD 2.000.000.- capital que será enterado dentro del plazo de tres años contado desde la fecha de la escritura. Para el Servicio de Impuestos Internos el capital declarado en su Inicio de Actividades formulario 4415 fue \$0.

Que, como fundamento de la solicitud la requirente invoca la causal: "d) Cuando el contribuyente sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad o empresa que determine sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera, siempre que sus actividades se lleven a cabo sin un grado significativo de autonomía o como una extensión de las actividades de la matriz o empresa.

**CONSIDERANDO:** 1°) Que, el Artículo 18 inciso 3° Código Tributario, contenido en el Art. 1° del D.L. 830/1974, en relación con la Res. Ex. N° 62 de 14 de mayo de 2008 de este Servicio, instruye sobre el ejercicio de los Directores Regionales acerca de la facultad para autorizar a los contribuyentes para llevar contabilidad en moneda extranjera, la que podrá ser concedida solamente en cuanto se solicite llevar la contabilidad en Dólares de los Estados Unidos o Euros según corresponda, y a la letra dice: la autorización podrá ser concedida: .... "a) Cuando la naturaleza, volumen, habitualidad u otras características de sus operaciones de comercio exterior en moneda extranjera lo justifique, b) Cuando el capital se ha aportado desde el extranjero o sus deudas se han contraído con el exterior mayoritariamente en moneda extranjera, c) Cuando una determinada moneda extranjera influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente, d) Cuando el contribuyente sea una

sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad o empresa que determine sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera, siempre que con ello no se disminuya o desvirtúe la base sobre la cual deben pagarse los impuestos.

2º) Que, la solicitante acompaña antecedentes con los que demuestra que cumple con los requisitos estipulados en el Resolutivo 3, N° 2) del actual artículo 18 del Código Tributario, letra d) de la Resolución aludida, es una Sociedad filial, de acuerdo a lo establecido en el art. 86 de la Ley 18.046 de 1981, cuya matriz, titular o propietario, es NEXO WATER VENTURES, LLC, RUT N° 59.237.030-1.

3º) Que, de acuerdo a lo ya expuesto, este Director Regional en uso de las facultades que le otorga el Código Tributario, estima procedente autorizar a la empresa ocurrente para llevar la contabilidad en moneda extranjera, dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, a contar del "06/05/2019". Esta autorización no se extenderá a los libros de Compras y Ventas, de Remuneraciones, de Retenciones respecto de los honorarios, ni a otros libros que determine el Director Regional, conforme a las instrucciones que imparta el Director;

4º) Que, se hace presente que la autorización a que se refiere la presente resolución sólo tiene por objeto facilitar la determinación de resultados para fines tributarios, cuyas operaciones, capital u otras circunstancias que la ley lo haga aconsejable. Por ello, bajo ninguna circunstancia la autorización busca producir como efecto un aumento o disminución significativa de las respectivas bases imponibles en comparación con las que corresponderían, de haberse efectuado la determinación de los tributos en moneda nacional;

CONSIDERANDO, además lo dispuesto en el artículo 6º, letra B) N° 5 del Código Tributario,

**SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO**

AUTORIZÁSE a la sociedad AGUAS ATACAMNA SUR SPA, RUT N° 76.989.074-2, con domicilio en esta ciudad, Miraflores N° 222, Oficina 2801, comuna de Santiago, para llevar la contabilidad en moneda extranjera, Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, a contar del 6 de mayo de 2019, debiendo dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18º del Código Tributario.

Sin perjuicio de lo anterior, los libros de Compras y Ventas, de Remuneraciones y de Retenciones respecto de los honorarios, deberán ser llevados por la contribuyente en moneda nacional.

El contribuyente deberá llevar su contabilidad de la forma autorizada, por lo menos dos años comerciales consecutivos, pudiendo solicitar su exclusión de dicho régimen, para los años comerciales siguientes al vencimiento del referido período de dos años. Dicha solicitud deberá ser presentada hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año. La resolución que se pronuncie sobre esta solicitud regirá a partir del año comercial siguiente al de la presentación.

El Servicio podrá revocar, por resolución fundada, la autorización otorgada. La revocación regirá a contar el año comercial siguiente a la notificación de la resolución respectiva al contribuyente, a partir del cual deberá llevarse contabilidad en moneda nacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



**CLAUDIO ALBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ**  
DIRECTOR REGIONAL

Lo que transcribo a ud. para su conocimiento y demás fines



**Distribución**

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

XIII DIREC. REG. METROP. STGO. CENTRO

TRANSPARENCIA ACTIVA

EXPEDIENTE

A DON CARLOS ANDRES PEREZ SALAS, REP. LEGAL DE

AGUAS ATACAMA SUR SPA  
MIRAFLORES N° 222, OFICINA 2801  
SANTIAGO